

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA Y EXTRACTO DE  
LOS ESTATUTOS DE BANCO RIPLEY

Certifico que por Resolución N° 40, de 2 de mayo de 2002, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada "BANCO RIPLEY", que constan de la escritura pública de 17 de abril de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Samuel Klecky R.

Extracto de los estatutos:

Nombre : Banco Ripley.  
Domicilio : Santiago.  
Duración : Indefinida.  
Objeto : Ejecución de todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permitan u autoricen efectuar a las empresas bancarias.  
Capital : M\$ 12.975.376, representado por cuatro mil acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. El capital se encuentra totalmente suscrito y se ha enterado la suma de M\$ 9.731.532.  
Administración : Corresponde a un directorio compuesto de siete miembros titulares y dos suplentes, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Directorio tiene amplias facultades, sin perjuicio de las que se reservan a la Junta de Accionistas, sea por la ley o por el estatuto.  
Balance : 31 de diciembre de cada año.

Santiago, - 2 MAYO 2002

  
ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

*Oram Oficial de 08.05.2002*

RESOLUCION N° 40

Santiago, - 2 MAYO 2002

VISTOS:

1. La solicitud presentada con el objeto de que se autorice la existencia del banco denominado Banco Ripley y se aprueben sus estatutos;

2. Que sus estatutos se ajustan a la legislación vigente;

3. Que el capital del banco se encuentra totalmente suscrito y se ha enterado la suma ascendente a M\$9.731.532 equivalente a U.F. 600.000;

y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Banco Ripley, con domicilio en Santiago, que constan de la escritura pública de 17 de abril de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Samuel Klecky R.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, inciso segundo, de la Ley General de Bancos.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS